## I FUNCIONES DEL CONSEJO:

- 1. El Consejo Escolar ha acordado que, además de las materias establecidas en el artículo 4º del Decreto S.E. Nº 24 del año 2005, será informado respecto de las siguientes materias.
  - Sobre proyectos de inversión que postula el establecimiento, a las distintas instancias de financiamiento F.N.D.R., patentes mineras, etc.
  - De la salida de nuestros alumnos del Area Comunal para representarnos en las diversas actividades que puedan recibir invitaciones.
  - De cualquier actividad que altere los horarios de entrada y salida de los alumnos, como asimismo la suspensión de clases.
- En consejo Escolar ha acordado que , además de las materias establecidas en el artículo 5º del Decreto S.E. Nº 24 del año 2005, será consultado respecto de las siguientes materias :
  - Será consultado sobre el Reglamento de Prácticas Profesionales y Titulación.
  - Sobre Estrategias de preparación de la P.T.U.
  - Campañas solidarias a nivel nacional o ayudas solidarias a nivel comunal.
- 3. El Consejo escolar será propositito en todas las materias que aporten a mejorar la gestión, convivencia y aprendizaje escolar en nuestro establecimiento educacional, sin interferir con las funciones que sean de competencia de otros órganos. Durante el presente año escolar se abocará especialmente a las siguientes materias, temas o problemas:
  - Promocionar reglamento interno y manual de convivencia escolar.
  - Participar activamente en campaña sobre el mejoramiento de la disciplina, puntualidad y presentación personal de los alumnos.
  - Lograr una mayor participación de los padres y apoderados en el proceso enseñanza – aprendizaje.
- 4. El sostenedor del establecimiento ha comunicado a este Consejo Escolar que le otorga facultades resolutivas en las siguientes materias o asuntos.
  - El sostenedor determinó que el Consejo Escolar, no tendrá facultades resolutivas en ningún aspecto, por lo menos en el presente año escolar.

## ACTA DE CONSTITUCION DEL CONSEJO ESCOLAR

## <u>2020</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.979, que establece la existencia de Consejo Escolares en cada establecimiento educacional subvencionado del país, y EL Decreto N° 24 del 11 de marzo de 2005 que los reglamenta, se constituye el Consejo Escolar para el presente año, en la biblioteca del Liceo Técnico Profesional Científico Humanista de María Elena, RBD N° 000211-9, ubicado en la región de Antofagasta, Provincia Tocopilla, Comuna María Elena, con dirección en Avenida Pedro de Valdivia S/N. En esta primera sesión se integran los siguientes miembros:

Nombre Completo	RUT	FIRMA
Ana Cabrera Muñoz	6.901.282-5	Trocket
Nelson Avendaño Véliz	7.348.550-9	
María E. Rojas Araya	10.296.398-9	more Bust of
Carla Araya Sánchez	11.375.756-6	Cult -1
Monserrat Arapob Hernández	20.980.089-6	Hernandes
Sonia Alfaro Vega	10.824.438-0	salganor
	Ana Cabrera Muñoz Nelson Avendaño Véliz María E. Rojas Araya Carla Araya Sánchez Monserrat Arapob Hernández	Ana Cabrera Muñoz       6.901.282-5         Nelson Avendaño Véliz       7.348.550-9         María E. Rojas Araya       10.296.398-9         Carla Araya Sánchez       11.375.756-6         Monserrat Arapob Hernández       20.980.089-6

En María Elena, 20 de abril de 2020.-

